



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Ayudas directas para aquellos autónomos y pequeñas empresas cuyo domicilio fiscal y la actividad desarrollada se encuentren en el término municipal de Burgos COVID-19

Anualidad 2021

BDNS (Identif.): 573277.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/573277>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la prestación aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, que realicen una actividad de forma habitual, personal, directa y por cuenta propia a título lucrativo en alguno de los sectores subvencionados en la base sexta y cumplan con los siguientes requisitos a fecha de presentación de solicitudes:

- a) Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en la base sexta desde el 25 de octubre de 2020 hasta seis meses después de haber resuelto la convocatoria.
- b) Se deberán cumplir los límites establecidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013).
- c) En el caso de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad legalmente constituidas no inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, las personas administradoras, comuneras o socias tienen que encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) entre el 25 de octubre de 2020 hasta seis meses después de la resolución de esta Convocatoria.
- d) Que la actividad cuente con la correspondiente licencia municipal, para las actividades clasificadas deberán contar con la preceptiva licencia ambiental y comunicación de inicio, para aquellas actividades sujetas al deber de comunicación deberán contar con la perceptiva comunicación ambiental de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (Redacción Decreto-Ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León. Este requisito se consultará de oficio, en caso de que no le conste a la Administración se le requerirá para su presentación.



e) Que el beneficiario cuente con su domicilio fiscal y desarrolle la actividad subvencionada (ambos requisitos) en el término municipal de Burgos y mantengan la actividad desde el 25 de octubre de 2020 hasta mínimo seis meses más desde la fecha de la resolución de la convocatoria de la subvención.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), autorizando al Ayuntamiento de Burgos a comprobar la veracidad de la declaración presentada. En las entidades sin personalidad jurídica propia este requisito se deberá cumplir por las personas administradoras, comuneras o socias de la mercantil, por lo que deberán autorizar al Ayuntamiento de Burgos a verificar el cumplimiento de estos requisitos o aportar la documentación pertinente.

g) Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad siempre que haya finalizado el plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento.

h) No estar incursa en causa legar de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones en virtud del art. 13 y cumplir los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. – Objeto.

Las presentes bases y la convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas directas para aquellos autónomos y pequeñas empresas cuyo domicilio fiscal y la actividad desarrollada (ambas) se encuentren en el término municipal de Burgos y que hayan sufrido en mayor medida la crisis económica originada por las restricciones normativas que se han aprobado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19. Anualidad 2021.

Estas ayudas tienen como finalidad contribuir al mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo de aquellas actividades que se encuentran recogidas en la base sexta, y que han sufrido la crisis económica ocasionada por la COVID-19.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero. – Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

Cuarto. – Cantidad.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán como límite presupuestario 2.700.000 euros, con cargo a la partida 07.433.479 del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Burgos con el siguiente desglose:

21.21.RC. 000717 – 850.000 euros.

21.21.RC. 000718 – 1.050.000 euros.

21.21.RC. 000719 – 800.000 euros.



Dado que los fondos de esta convocatoria son limitados, se reserva un 0,50% el importe de esta convocatoria (13.500 euros) para poder hacer frente al pago de aquellas solicitudes que habiéndose desestimado en la resolución de la convocatoria pudieran estimarse posteriormente al interponer recurso reposición.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar del 13 de julio al 2021 a partir de las 10:00 horas al 9 de agosto de 2021 (ambos incluidos).

Sexto. – Otros datos.

Únicamente se podrá presentar la solicitud de manera telemática a través de la sede electrónica o a través del siguiente enlace <https://subvencionescomercio.aytoburgos.es> (para el uso de esta herramienta es necesario tener instalado el programa Autofirma y Certificado electrónico) o bien a través de la oficina de asistencia en materia de registro presencial habilitada al efecto para atender de forma especializada este procedimiento en la 4.^a planta del Edificio Forum Burgos, entrada por la calle Emiliano Aguirre, en horario de lunes a viernes (no festivos) de 8:30 a 14:30 debiendo acudir exclusivamente aquellos que obtengan cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.aytoburgos.es> o el Servicio de Atención Ciudadana número de teléfono 010 / 947 200 010.

Para la fase de solicitudes y de subsanación de solicitudes/alegaciones, se utilizará el enlace <https://subvencionescomercio.aytoburgos.es> o la oficina de asistencia en materia de registro presencial a que hace alusión en la base 8.3. No serán admitidas las solicitudes, subsanación/alegaciones que se realicen por otros medios. Sin embargo, los recursos de reposición se deberán presentar en los lugares establecidos en el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 1 de julio de 2021.

La Junta de Gobierno Local
(ilegible)